



República de Colombia  
Rama del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

**EDICTO EMPLAZATORIO :**

**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL DEL VALLE DEL CAUCA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 76-001-25-02-000-2017-01541-00, adelantado en contra del Doctor JAIRO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ en su condición de JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA – VALLE, por la época en que ocurrieron los hechos investigados, se ha dictado auto del 06 de Julio de 2021, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

**“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, Santiago de Cali, seis (06) de Julio de 2021. AUTO No. 546** 1. Da origen a la presente actuación, la queja formulada por el ciudadano Ferney David Peñuela Gómez, contra el Dr Jairo De Jesús Vásquez Martínez en su calidad de Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Valle, en la que cuestionó la imposición por parte del funcionario encartado, de cauciones prendarias de alto costo, no teniendo en cuenta que los reclusos no tienen recursos económicos para sufragarlas, por lo cual, el funcionario presuntamente pudo vulnerar los derechos fundamentales del debido proceso, dignidad humana, e igualdad. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACIÓN PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002. 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al Dr. Jairo De Jesús Vásquez Martínez, en su calidad de Juez 1 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Palmira, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO..

Se le hace saber a los inculpados, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 07:00 de la mañana, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.-

\_\_\_\_\_  
GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 04:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

\_\_\_\_\_  
GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario



República de Colombia  
Rama del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca